



Convocatoria 2024 de ayudas públicas en el marco de la Línea de Fomento de Innovación desde la Demanda para la Compra Pública de Innovación (CPI).

DOCUMENTO	Extracto de la orden de 16 de febrero de 2024 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2024 de las ayudas públicas en el marco de la Línea de Fomento de Innovación desde la Demanda (Línea FID) para la Compra Pública de Innovación (CPI).
ÁMBITO	Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.
PERIODO PRESENTACIÓN	Comenzará 4 de marzo de 2024 y concluirá a las 14:59:59 horas del 18 de marzo de 2024.
ENTIDAD CONVOCANTE	Ministerio de Ciencia, Innovación, y Universidades.

OBJETO DE LA ORDEN

Desarrollo y adquisición de productos o servicios innovadores por parte de compradores públicos, a través del mecanismo de la CPI (Compra Pública de Innovación), con el fin de:

- ✓ Mejorar los servicios públicos, en términos de eficacia o eficiencia.
- ✓ Mejorar la innovación y la competitividad empresarial, atrayendo fondos para la I+D+i empresarial mediante la contratación.
- ✓ Reforzar la comercialización de la innovación empleando al cliente público como cliente lanzador o de referencia.
- ✓ Estimular el emprendimiento y la innovación, particularmente de las PYME.

BENEFICIARIOS

Organismos y entidades del sector público que tengan la condición de poder adjudicador y presten un servicio público del que sean titulares.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- Podrá solicitarse ayuda para cualquier proyecto que suponga la mejora de los servicios e infraestructuras públicas, mediante la incorporación de bienes o servicios innovadores que satisfagan necesidades públicas debidamente identificadas y justificadas, no pudiendo ser objeto de ayuda los proyectos que consistan en la simple construcción de una infraestructura pública no innovadora.
- Quedan excluidas del alcance de estas ayudas las actividades relacionadas en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.



- Las ubicaciones donde se ejecutaren las actividades para las que se concediere una ayuda deben estar en una **misma Comunidad Autónoma**.

PRESUPUESTO

- **Presupuesto elegible mínimo de 3.000.000,00 €** para las actuaciones por las que se solicite la ayuda.
- **El porcentaje de cofinanciación FEDER** para cada actuación será el que corresponda a la categoría de región a nivel NUTS2 donde se ejecute la actuación.
- La modalidad de financiación es la de **anticipo reembolsable cofinanciado por el FEDER**. Consiste en el otorgamiento inicial, por el órgano concedente, de un préstamo al cero por ciento de interés, que será amortizado de oficio con cargo a la ayuda proveniente del FEDER una vez justificada la realización del proyecto objeto de ayuda, en los términos exigidos por la normativa europea reguladora de dicho Fondo. **Una vez recibida la ayuda FEDER de la Comisión, dicho anticipo será cancelado por el Tesoro directamente en formalización.**
- Cuantía total máxima de las ayudas a financiar es de **177.000.000,00 €**.
- **Plazo de ejecución:** 4 años a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de ayuda, cualquier gasto comprendido entre los costes susceptibles de la ayuda desde la fecha de presentación de la solicitud también serán gasto elegible. Sin que el final del plazo de ejecución pueda superar 31/12/2028, a excepción de ampliaciones.

REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES SUVENCIÓNABLES

- La financiación concedida por medio de estas ayudas solo cubrirá las actuaciones relacionadas con la Fase I (costes de preparación, tramitación, evaluación, etc. de las licitaciones de CPI; desarrollo y validación de las soluciones innovadoras; así como actuaciones de apoyo a todo el proceso de CPI), de conformidad con lo establecido en el artículo 8.4.a) y en el artículo 9.2, apartados a) y b) de la orden de bases.
- Como mínimo, el **80% del presupuesto** financiable de las actuaciones cofinanciadas deberá destinarse específicamente a las licitaciones de CPI.
- Como mínimo, el **0,3% del presupuesto** elegible; actividades de comunicación.
- **No podrán subcontratarse las actuaciones de CPI objeto de ayuda**, debiendo ser ejecutadas directamente por el beneficiario.

FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- **Vía electrónica a través:**
https://ciencia.sede.gob.es/pagina/index/directorio/FID_CPI
- **Cada solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:**
- **Memoria técnica** (modelo anexo II Bases): apartado sobre alineamiento de la operación de CPI propuesta con los objetivos de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (EECTI); una estimación de los indicadores de publicidad de los que se determinaren en la resolución de convocatoria, y del montante económico de los mismos; una estimación de consecución de los indicadores de realización (RCO 04



Empresas con apoyo no financiero) y resultado (RCR 03 Pequeñas y medianas empresas que innovan en productos o en procesos) en función del resultado de las consultas preliminares al mercado (CPM) efectuadas.

- **Copia de la norma jurídica** que otorga al organismo público solicitante la titularidad para prestar el servicio público en el que se desplegará la solución innovadora.
- **Informe sobre el estado del arte** emitido por la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) – «Informe Tecnológico de Patentes (ITP)».
- **Informe final sobre los resultados** de la Consulta Preliminar al Mercado efectuada por el beneficiario.
- **Compromiso de despliegue de la solución innovadora** en el ámbito del servicio público en el que se ha detectado la necesidad no cubierta por el mercado (incluido en la instancia electrónica de solicitud de ayuda).
- **Declaración responsable** (incluida en la instancia electrónica de solicitud de ayuda).
- **Soporte documental** sobre el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).
- En su caso, **acuerdos del organismo solicitante con agentes de I+D+i** para el desarrollo del proyecto.
- En su caso, **compromisos de despliegue o de adquisición de la solución innovadora** por otros prestadores de servicios públicos distintos del solicitante.
- **Certificación, emitida por auditor** inscrito en el «Registro Oficial de Auditores de Cuentas», que atenderá al plazo efectivo de los pagos del solicitante con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.
- **En caso de entidades sujetas a la Ley 37/1992**, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando el coste total de la operación (IVA incluido) sea superior a 5.000.000 EUR, deberán aportar los certificados de la AEAT de la exención total, parcial o de la regla de prorrata que fuere de aplicación sobre si el IVA sobre los gastos efectuados por el beneficiario no es recuperable con arreglo a la legislación nacional sobre el IVA.
- **Certificación del órgano competente de encontrarse al corriente del pago** de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- **Certificación bancaria** de titularidad de la cuenta.
- **Anexo I, II, III, IV, V**, de las Bases Reguladoras.

CONTENIDO:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS OPERACIONES:

1. Despliegue compartido con otras Administraciones: Compromiso de despliegue de la solución innovadora por organismos públicos distintos del solicitante. (5 puntos por cada organismo que se comprometa a desplegar la solución innovadora).
2. Capacidad de resultados de alto valor añadido, capacidad para transformar resultados de la CPI en productos y servicios de alto valor añadido, mediante su transformación en Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial (DPI,s):

Número de DPI,s aportados	Puntuación
Por cada Patente	20 puntos
Por cada uno de otros DPI,s	10 puntos



3. Participación diversos agentes de I+D+i : Convenio de colaboración del organismo solicitante con los diversos agentes de I+D+i para el desarrollo del proyecto:

Criterio	Puntuación
Colaboración con Universidades, OPI's o Centros Tecnológicos.	3 puntos por cada entidad colaboradora

4. Viabilidad económica de la operación; TIR1 resultado de la evaluación practicada sobre el ACB2 de la propuesta.

Criterio	Puntuación
TIR $\geq 0-10$ %	5 puntos
TIR [10-20)%	3 puntos
TIR [21-40)%	1 puntos
TIR ≥ 40 %	0 puntos

5. Resultados de actuaciones previas; Por cada proyecto no ejecutado o justificado correctamente en convocatorias anteriores de la Línea FID, que haya dado lugar a la descertificación de la operación:

Criterio	Puntuación
% descertificación=100%	- 5 puntos

DOCUMENTOS DE INTERÉS Y ENLACES

- Orden de bases y convocatoria: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/744553>
- Extracto: <https://www.boe.es/boe/dias/2024/02/21/pdfs/BOE-B-2024-6010.pdf>
- Portal Web: <https://www.ciencia.gob.es/Innovar/LineaFID.html>